



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-334
17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se actualiza el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-266 de mayo 21 de 2021, actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-434 del 31 de mayo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996; y, por el Acuerdo CSJMAA17-206 de octubre 6 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles; y, iv) Nombramiento.

Mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone que el Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

Así las cosas, culminada la fase clasificatoria, se procedió mediante la Resolución CSJMAR21-266 de mayo 21 de 2021, a conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, el cual fue actualizado a través de la Resolución CSJMAR23-434 de fecha 31 de mayo de 2023.

Igualmente, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes, por lo que uno de los integrantes del registro de elegibles, en el año 2024, radicó solicitud ya resuelta y notificada según la Resolución CSJMAR24-158 del 21 de marzo de 2024.

La citada Resolución de reclasificación del año 2024, se fijó en la página web de la Rama Judicial, por un término de cinco (5) días, contados desde el 22 de marzo de 2024 al 4 de abril de 2024; otorgándose el respectivo término de ley para la interposición de los recursos, el cual venció el 18 de abril de 2024, término en el cual, no se presentaron recursos.

En este orden, el artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, dispone que una vez en firme los actos administrativos mediante los cuales se resolvieron las solicitudes en comento, se procederá a la reclasificación del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo.

Por lo anterior, se hace necesario actualizar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-266 de mayo 21 de 2021, y actualizado mediante la Resolución

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR24-334, 17 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se actualiza el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-266 de mayo 21 de 2021, actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-434 del 31 de mayo de 2023”

CSJMAR23-434 del 31 de mayo de 2023, en el sentido de hacer la depuración con el nuevo puntaje.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Actualizar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	BARRANCO OROZCO MABEL MANUELA	32893757	348,87	153,5	77,72	40	0	620,09
2	JIMENEZ SAMPAYO ANGELICA MARIA	1082905655	334,995	145,5	100	35	0	615,495
3	DE ANDREIS CANTILLO KARINA MELISSA	1082870968	418,185	150	3,61	35	0	606,8
4	AVENDAÑO RODRIGUEZ ERICK ALEXANDER	1082865346	390,45	153,5	44,22	10	0	598,17
5	ORTEGA WILCHES ELVIA MARIA	26883498	390,45	141	37	15	0	583,45
6	CASTILLO CAÑATE SOSLENY	45508304	307,275	140	99,94	5	0	552,22
7	SUAREZ ESCARRAGA ALBERTO MARIO	1082882124	334,995	169,5	27,11	15	0	546,61
8	WEEBER OBISPO LUIS DAVID	1125229791	348,87	156	3,28	5	0	513,15

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente decisión mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

ARTICULO TERCERO. – Contra esta Resolución no procede recurso en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO. – Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

La presente Resolución fue proyectada por el H. Magistrado HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO, y aprobada en Sala ordinaria de la fecha.

HSN/MEBB

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573e7c1f7a30c7d8a83027aff0cdbd2f4b720d793958037bc305bcf793a3470c**

Documento generado en 17/05/2024 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>